

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE**

- 1018** Orden AAA/98/2013, de 24 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en península y Baleares, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados; con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla; con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Bienes asegurables.*

1. Son asegurables, las diferentes variedades y especies de los sectores que figuran a continuación, cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta y cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, contra los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I:

a) Sector de planta viva (primavera y verano):

Grupos asegurables: acuáticas y palustres, árboles frondosas, arbustos (excepto los de coníferas), aromáticas, medicinales y culinarias, cactáceas y crasas, césped precultivado, coníferas (árboles y arbustos), plantas de temporada, planteles, palmáceas y cícadas, trepadoras, plantas de interior (bajo cubierta).

b) Sector de flor cortada:

Grupos asegurables: *Anthurium*; *Aster*; *Gypsophila paniculata*, *Limonium* y *Solidaster*; *cattleya*; clavel y miniclavel; *Dendranthema grandiflora*; *Dianthus*; iris; liliun; proteas mayores de 2 años; proteas menores de 2 años; rosa; solidago y gerbera; *strelitzia*, verde ornamental, plantel de flor cortada; resto de especies en cultivo único; rotación de dos cultivos; rotación de tres cultivos; y rotación de cuatro cultivos.

c) Sector viveros:

1.º Viveros de vid:

Grupos asegurables:

Parcelas de cepas madres de patrones (portainjertos), destinados a la obtención de de estacas y estaquillas.

Parcelas de estacas injertadas destinadas a la obtención de planta - injerto (planta injertada, plantón).

Parcelas de cepas madres de injertos (púas y yemas).

2.º Resto de viveros:

Grupos asegurables: cítricos, forestales, fresa, plantas aromáticas y resto de leñosas y arbustivas.

d) Sector semilleros hortícolas:

Grupos asegurables: plantel de hortalizas injertado, plantel de hortalizas no injertado y plantel de tabaco.

e) Sector producción de semillas:

Grupos asegurables: alcachofa, alfalfa, cardo, cebolla, remolacha, zanahoria, y resto de semillas hortícolas y no hortícolas.

Para los grupos de especies asegurables de los sectores de planta viva, plantel de flor cortada, viveros, y semilleros de hortícolas, los titulares de la explotación deberán estar inscritos en los correspondientes registros de productores de plantas de vivero.

Asimismo serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiéndose por tales las estructuras de protección antigranizo y umbráculos, los cortavientos artificiales, los microtúneles e invernaderos y los cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de riego.

2. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, los siguientes bienes:

- a) Los cultivos y/o instalaciones en estado de abandono.
- b) Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- c) Las plantaciones cuya producción se destine al autoconsumo.
- d) Los centros de jardinería o garden centres.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

1. Explotación a efectos de contratación: Conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyan una unidad técnico-económica. En consecuencia, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

2. Explotación a efectos de indemnización: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.

3. Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

b) Recinto SIGPAC: Superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.

c) Parcela a efectos del seguro: Tendrá la consideración de parcela la superficie total de un grupo de cultivo asegurable (definidos en el artículo uno), incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

1.º Se considerarán parcelas distintas las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva.

2.º Las superficies ocupadas por el mismo grupo de cultivo cuya fecha de trasplante sea superior a:

a) 7 días para los grupos de semilleros de hortalizas (sector resto viveros y los grupos de cultivo de flor cortada (excepto prúteas y rosas).

b) 15 días para los grupos de planta de temporada y de interior (sector de planta viva).

c) 30 días en el resto de los grupos asegurables, de todos los sectores.

3.º Las superficies ocupadas por el mismo grupo de cultivo, pero que tengan elementos diferentes: edad, cultivo en suelo, cultivo en maceta, césped cálido, césped templado.

4.º Las superficies separadas por caminos de red viaria de servicio, fija en el tiempo, de anchura superior a un metro, de tierra compactada con capa de rodadura de gravilla, hormigón, o asfalto, para el acceso de maquinaria propulsada.

5.º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.

d) Superficie de la parcela: Será la superficie (incluyendo el espacio entre las mismas), ocupada por las plantas al final del periodo de garantía, del mismo grupo de especies asegurable, según la definición de parcela a efectos del seguro.

No computarán como superficie, los pasillos de acceso a las diferentes agrupaciones de plantas.

En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la superficie, las zonas improductivas o levantadas.

4. Instalaciones asegurables. Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

a) Cortavientos artificiales: Instalación de materiales plásticos no deformables o de obra, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.

b) Invernaderos: Instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cubierta de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreado, incluida su motorización.

Se consideran invernaderos diferentes: los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no comportan ningún elemento estructural.

c) Estructuras de protección antigranizo y umbráculos: Aquella estructura de protección cuyo fin es la utilización de mallas de sombreado o antigranizo, pudiendo tener o no, cerramiento lateral, siempre y cuando cumplan las características mínimas indicadas en el anexo II.

d) Microtúnel: Instalación formada por arquillos metálicos semicirculares en hierro generalmente galvanizado de hasta 1,5 m. De base y 1 m. de altura en su punto más alto, sobre los que se tiende una lámina de plástico no rígido.

e) Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

- 1.º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
- 2.º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
- 3.º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

f) Cabezal de climatización: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

- 1.º Los equipos necesarios para recibir información de los sensores y aparatos de control de climatización de los invernaderos, y remitir a su vez la respuesta adecuada para el control de dicha climatización.
- 2.º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección.

g) Red de riego en parcelas:

- 1.º Riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
- 2.º Riego por aspersión: Dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

Tradicional: Dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.

Pivot: Dispositivos de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.

Enrolladores: Dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

h) Red de climatización:

Dispositivos de climatización y nebulización (paneles evaporadores, nebulizadores, ventiladores, sistemas de calefacción, iluminación) y sus sensores, dispuestos en el invernadero.

Automatismos del cuadro eléctrico, iluminación y sus sistemas de protección.

5. Edad de la instalación:

a) Estructura: Años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma. Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura por un importe mínimo del 70% del valor de la misma, siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.

b) Cerramiento: Meses transcurridos desde su instalación.

6. Producciones:

a) Producción asegurada: Es la producción reflejada en la declaración de seguro.

b) Producción real esperada: Es el sumatorio de la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.

c) Producción base: Es la menor entre la producción asegurada y la producción real esperada.

d) Producción real final: Es aquella susceptible de recolección, utilizando procedimientos habituales y técnicamente adecuados. Las pérdidas en calidad minoran esta producción.

e) Producción de plantel: Aquella actividad destinada exclusivamente a producir material de reproducción para la venta, mediante germinación de semilla, enraizado de fragmentos de tallo u hoja, o técnicas de cultivo de tejidos.

7. Levantamiento: El alzado del cultivo en el total o parte de la parcela asegurada siempre que suponga una superficie continua y claramente delimitada, al no poder continuar con el mismo a consecuencia de siniestros cubiertos en la declaración de seguro, no siendo viable llevar a cabo una reposición porque supondría un cambio en el ciclo de cultivo inicialmente previsto antes del siniestro.

8. Recolección: Operación por la cual las producciones son separadas del resto de la planta y/o del suelo.

9. Arraigue: Se considera que una planta se encuentra arraigada cuando posee un sistema radicular que le permite absorber los elementos nutricionales y el agua del terreno de siembra o asiento por sí misma y no depende exclusivamente de sus reservas propias.

10. Cultivo en rotación: Sucesión en el tiempo de cultivos, de la misma o diferente especie, sobre la misma superficie cultivada, durante una misma campaña agrícola.

11. Cultivo único: Aquel cuya producción es objeto exclusivo de la plantación, sin ser sustituido por otro de la misma especie o de especies distintas, a lo largo de toda la campaña agrícola.

#### Artículo 3. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

a) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.

b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

c) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma y densidad de siembra o plantación. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

d) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento que se considere oportunos.

e) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

f) Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

g) Realización y mantenimiento del «entutorado» de forma técnicamente correcta, en aquellas especies que lo precisen.

h) Para los grupos asegurables de Flor Cortada de: *Áster*, *Crisantemo*, *Paniculata* y *Solidáster*, se deberá mantener el sistema de iluminación artificial en buenas condiciones de uso, y su aplicación se deberá realizar de forma técnicamente correcta. Para el grupo asegurable de Rosa en invierno se deberá mantener el sistema de calefacción necesario en condiciones correctas de uso.

i) Para los grupos asegurables de Viveros de Vid: se deberá cumplir las condiciones que sobre requisitos generales de los procesos de producción de los distintos materiales vegetativos, establece el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de vid, aprobado por el Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero.

Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

#### Artículo 4. *Condiciones formales del seguro.*

1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones que posea de la misma clase, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que aseguren.

2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clases distintas, las siguientes producciones:

- a) Planta viva de primavera.
- b) Planta viva de verano.
- c) Flor cortada al aire libre.
- d) Flor cortada bajo cubierta.
- e) Viveros de vid de cepas madres de patrones.
- f) Viveros de vid de estacas injertadas.
- g) Viveros de vid de cepas madres de injertos.
- h) Resto de viveros.
- i) Semilleros hortícolas.
- j) Producción de semillas.

3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

4. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

5. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

6. Elección de coberturas: El asegurado, en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá concretar los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:

a) Seleccionar entre las distintas posibilidades especificadas en el anexo III, el módulo de aseguramiento que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación correspondientes a una misma clase, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.

b) Indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

7. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos de suscripción de este seguro, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

#### Artículo 5. *Rendimiento asegurable.*

1. El asegurado fijará el valor de la producción y/o el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los grupos asegurables, si bien, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para los semilleros de hortícolas, en cada una de las parcelas se fijará el número de unidades existentes en la época del año de máxima ocupación.

2. Si la Agrupación Española de Entidades y Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), discrepara de la producción declarada en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas destinadas al cultivo de planta viva, flor cortada, viveros y semilleros de hortícolas y producción de semillas cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta, situadas en las comunidades autónomas de la península y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Artículo 7. *Periodo de garantías.*

1. Garantía a la producción:

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

- 1.º Para trasplantes: el arraigo.
- 2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.
- 3.º Fechas o estado fenológico que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Sobremadurez comercial.
- 3.º Fechas especificadas para cada cultivo en el anexo IV.
- 4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.
- 5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

2. Garantía a las instalaciones:

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Artículo 8. *Periodo de suscripción.*

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectoros asegurables		Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta viva.	Modalidad primavera.	1 de febrero de 2013.	31 de marzo de 2013.
	Modalidad verano.	1 de junio de 2013.	30 de septiembre de 2013.
Flor cortada.	Aire libre.	1 de marzo de 2013.	15 de mayo de 2013.
	Resto tipos.	1 de junio de 2013.	30 de septiembre de 2013.
Viveros de vid.		1 de febrero de 2013.	31 de marzo de 2013.
Resto de viveros.		1 de marzo de 2013.	15 de mayo de 2013.
Semilleros hortícolas.		1 de febrero de 2013.	31 de agosto de 2013.
Producción de Semillas.		1 de febrero de 2013.	31 de agosto de 2013.

## Artículo 9. *Precios unitarios.*

Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies, variedades e instalaciones del seguro regulado en esta orden, el pago de primas y el importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y según los límites que se relacionan en el anexo V.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnización no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en calidad se entenderá que los precios que figuran en la declaración de seguro son precios medios ponderados por calidades en cada parcela.

## Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

## Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de esta orden.

## Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2013.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.



## ANEXO I

## Riesgos y daños cubiertos para cada cultivo

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos por sector					Producción de semillas
		Planta ornamental	Flor cortada	Viveros		Semilleros hortícolas	
				Viveros de vid (2)	Resto de viveros		
Helada.		Cantidad y calidad (1).	Cantidad y calidad (1).	Cantidad o calidad (1).	No Cubierto.	Cantidad y calidad (1).	No Cubierto.
Pedrisco.		Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad.
Viento.		Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad.
Riesgos Excepcionales.	Fauna Silvestre. Inundación-Lluvia torrencial. Lluvia Persistente.	Cantidad y calidad.	Cantidad y Calidad.	Cantidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad.
	Incendio. Nieve.	Cantidad y calidad.	Cantidad y Calidad.	Cantidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad.
Resto adversidades climáticas (3).		Cantidad.	Cantidad.	Cantidad.	Cantidad.	Cantidad.	Cantidad.

(1) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

- Planta Viva (especificados en el anexo IV.1: según ámbito, grupo asegurable, situación de riesgo (aire libre y/o bajo cubierta).
- Flor Cortada (especificados en el anexo IV.2: según ámbito y situación de riesgo).
- Viveros de Vid (especificados en el anexo IV.3).
- Semilleros de Hortícolas: (especificado en el anexo IV.4).

(2) En las cepas madre de patrones e injertos, no están cubiertas las mermas en cantidad por un desarrollo insuficiente de los sarmientos, salvo para el riesgo de pedrisco que si estarán cubiertas si se cumplen los dos requisitos siguientes:

- Los siniestros garantizados ocurran con anterioridad al 10 de junio, inclusive.
- Se proceda a la poda de la planta, bajo la previa aceptación por ambas partes de su realización.

(3) Se garantiza en el riesgo de Resto de adversidades climáticas la reposición del cultivo.

## ANEXO II

## Características mínimas de las instalaciones

## II.1 Características generales

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.

Los postes de hormigón, deberán ser pretensado, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.

Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en perfecto estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar la agravación del riesgo (vientos tensados, recambios de alambres y tubos, etc.).

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser aseguradas, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aún habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, AGROSEGURO comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en AGROSEGURO dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, AGROSEGURO procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

## II.2 Características específicas.

Cortavientos. Serán asegurables únicamente los cortavientos de tela plástica y mixta de hasta 10 años de edad, y los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege, y que cumplan los siguientes requisitos:

Para cortavientos de tela plástica:

Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 cm., y no superar una distancia entre ellos de 3 metros, su altura será variable entre 4 y 8 metros.

La tela plástica, deberá tener una permeabilidad aerodinámica de al menos el 30%, y con ojales suficientes para poder colocar el alambre de sujeción.

Para evitar el pandeo de la tela, dispondrá de un cable o alambre, cada metro de altura en el lado opuesto al del viento dominante.

Para cortavientos de obra: Los cortavientos de obra deben disponer de cimentación a una profundidad variable, según la estructura del terreno, a base de hormigón con varillas metálicas y permeabilidad aerodinámica de al menos un 25%.

Microtúnel. Serán asegurables únicamente las instalaciones, cuyos plásticos no superen la vida útil establecida por el fabricante, y que los arcos sean de metal galvanizado de una edad de hasta 20 años.

Estructuras de protección antigranizo y umbráculos. Serán asegurables las instalaciones hasta 15 años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

Altura de cumbrera máxima 6 metros.

La retícula de la malla deberá tener 7 mm de luz máximo.

Dependiendo del material de los postes, deberá disponer al menos uno cada 50 m<sup>2</sup>, si son metálicos o de madera y uno cada 30 m<sup>2</sup> si son de hormigón.

El anclaje será por tensores o vientos, desde el extremo de los postes perimetrales, sujetos a cabillas de material metálico corrugado clavados a una profundidad mínima de 130 cm, no obstante si el terreno tuviera una estructura ligera se deberán duplicar los tensores.

En cualquiera de los casos, deberán estar dimensionados para poder soportar un mínimo de 2.500 Kg de tracción.

Deberán disponer de elementos separadores, en los postes perimetrales a fin de evitar el rajado de la malla.

Invernaderos. Las características mínimas que tienen que cumplir según el tipo de estructura son:

1.º Macrotúnel. Serán asegurables únicamente los macrotúneles de hasta 10 años de edad.

Arcos:

Los arcos que forman la estructura tendrán una altura máxima en su punto más alto de 3,5 m y de 9,5 m de anchura; un diámetro mínimo de 35 mm y un espesor mínimo de 1,5 mm.

La distancia máxima entre los arcos será de 2,5 m.

Los arcos estarán unidos entre sí por tirantes metálicos galvanizados, cuerda de rafia o cualquier elemento que dé estabilidad al conjunto.

Los arcos o patas deben ser de material metálico galvanizado, y deberán estar enterrados a una profundidad mínima de 0,5 m.

Anclaje de los arcos extremos:

En su parte externa deberán disponer de vientos anclados a muertos de hormigón.

En su parte interna deberán disponer de puntales clavados en base firme o enterrados en hormigón.

2.º Otro tipo de invernaderos. Serán asegurables únicamente los invernaderos de estructura de madera y mixtos de hasta 20 años de edad, y los de estructura metálica y de hormigón de hasta 30 años de edad.

Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Dicha cimentación deberá estar en buen estado de conservación, sin hundimientos ni desplazamientos.

Los postes interiores irán sujetos, apoyados o enterrados en una base de hormigón.

La separación entre postes interiores y perimetrales, puede ser variable en función del tipo de material y grosor de los mismos, pero debe soportar holgadamente las presiones externas y de la propia estructura.

Cumbrera: Altura de cumbrera máxima 7 metros.

El cerramiento debe ser total.

El material de cubierta y laterales, puede ser rígido (de material plástico o cristal), o flexible (de plástico, malla o mixto).

Cabezal de riego. Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad igual o inferior a 10 años.

Red de riego localizado. Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

## ANEXO III

## Módulos de aseguramiento

## Módulo 1

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada. Viento. Riesgos excepcionales. Resto de adversidades climáticas.	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

## Módulo 2

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada. Viento. Riesgos excepcionales.	Parcela.
	Resto de adversidades climáticas.	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

## Módulo 3

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada. Viento. Riesgos excepcionales. Resto de adversidades climáticas.	Parcela.
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

## Módulo P

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción.	Pedrisco. Helada. Viento. Riesgos excepcionales.	Parcela.
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

## ANEXO IV

## Periodos de garantías

Subsector	Clases distintas	Periodo de garantías		
		Inicio	Final	
Planta viva (1).	Primavera.	1-03-2013.	30-06-2013.	
	Verano.	1-06-2013.	31-03-2014.	
Flor cortada (1).	Al aire libre.	1-03-2013.	31-03-2014.	
	Bajo cubierta.	1-06-2013.	30-06-2014.	
Viveros.	Viveros de vid.	Cepas madres de patrones.	Estado fenológico «B».	15-12-2013.
		Cepas madres de injertos.	Estado fenológico «B».	15-12-2013.
		Estacas injertadas.	Colocación plantas sobre el terreno.	28-02-2014.
	Resto de viveros.	Resto de viveros.	1-03-2013.	31-03-2014.
Semilleros hortícolas.	Semilleros hortícolas.	1-03-2013.	31-03-2014.	
Producción de semillas.	Producción de semillas.	1-03-2013.	30-11-2013.	

(1) El periodo de garantías para el riesgo de helada queda limitado según lo especificado en el anexo IV para cada sector.

## Aspectos específicos por sector y grupo asegurable

## IV. 1. Planta viva.

## IV. 1. a) Riesgo de helada: Producciones, opciones y periodos de garantías:

## 1.º. Daños en Cantidad (muerte total de la parte aérea de las plantas)

Grupos	Especies	Área I		Área II		Área III	
		Situación de riesgo	Periodo de garantías	Situación de riesgo	Periodo garantías	Situación de riesgo	Periodo garantías
Acuáticas y palustres	Relacionadas en anexo IV.1.c	Todas	(1) al 31-03-14	Plástico térmico y cubierta rígida	1-04-13 al 30-06-13	Todas	Sin garantías de helada
Árboles				Todas	(1) al 31-03-14	Todas	(1) al 31-03-14
Arbusto							
Cactáceas y crasas							
Coníferas: arbóreas y arbustivas							
Trepadoras	Resto de especies						
Aromáticas, medicinales y culinarias	Todas	Todas	(1) al 31-03-14	Todas	(1) al 31-03-14	Todas	(1) al 31-03-14
Césped precultivado							
Palmáceas y cíadas	Relacionadas en anexo IV.1.c.6	Todas	(1) al 31-03-14	Plástico térmico y cubierta rígida I	1-04-13 al 30-06-13	Todas	Sin garantías de Helada
	Relacionadas en anexo IV.1.d )1º			Todas	(1) al 31-03-14		
	Relacionadas en anexo IV.1.d )2º			Todas	(1) al 31-03-14	Todas	(1) al 31-03-14
Planta de temporada	Todas	Todas	(1) al 30-03-14	Todas	(1) al 30-03-14	Plástico no térmico	1-04-13 al 30-06-13
Planteles	Planteles de coníferas	Todas	(1) al 31-03-14	Invernaderos	(1) al 31-03-14	Plástico no térmico	(1) al 31-03-14
	Resto de planteles					Plástico no térmico	1-04-13 al 30-06-13
Planta de Interior	Todas	Bajo cubierta	(1) al 31-03-14	Plástico no térmico	1-04-13 al 30-06-13	Todas	Sin garantías de Helada
	Todas	Bajo cubierta	(1) al 30-03-14	Plástico térmico y cubierta rígida	(1) al 31-03-14	Todas	Sin garantías de Helada

(1) Desde el arraigo de las plantas

## 2.º Daños en Calidad (depreciación del producto asegurado)

Grupos	Especies	Área I		Área II		área III	
		Opciones	Periodo de garantías	Opciones	Periodo garantías	Opciones	Periodo garantías
Arbustos(excepto los de coníferas)	Camelia sp. Hydrangea sp. Nerium oleander(para flor) Rhododendron sp	Todas	(1) al 31-03-14	Todas	(1) al 31-03-14	Todas	Sin garantías

(1) Desde el arraigo de las plantas

## IV.1.b) Ámbito de aplicación a efectos del riesgo de helada:

## 1.º. Área I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Andalucía	Granada	La Costa
	Málaga	Centro Sur o Guadalorce
		Vélez Málaga

## 2º. Área II

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Andalucía	Almería	Bajo Almazora
		Campo Dalías
		Campo Níjar y Bajo Andarax
	Cádiz	Campaña de Cádiz
		Costa Noroeste de Cádiz
		Sierra de Cádiz
		De la Janda
		Campo de Gibraltar
	Granada	Alhama
		Valle de Lecrín
	Huelva	Andévalo Occidental
Costa		
Condado Campiña		
Málaga	Condado Litoral	
	Serranía de Ronda	
Sevilla	Las Marismas	
Cantabria	Cantabria	Costera
Cataluña	Barcelona	Penedés
		Maresme
		Vallés Occidental
		Baix Llobregat
	Girona	Baix Empordá
	Tarragona	Baix Ebre
Camp de Tarragona		
Galicia	A Coruña	Baix Penedés
		Septentrional
	Lugo	Occidental
Pontevedra	Costa	
Illes Balears	Illes Balears	Litoral
		Todas

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Región de Murcia	Murcia	Río Segura
		Suroeste y Valle Guadalestín
		Campo de Cartagena
País Vasco	Guipúzcoa	Todas
	Vizcaya	Todas
Principado de Asturias	Asturias	Luarca
		Grado
		Gijón
		Llanes
Comunitat Valenciana	Alicante	Marquesado
		Central
		Meridional
	Castellón	Bajo Maestrazgo
		Llanos Centrales
		Litoral Norte
		La Plana
	Valencia	Campos de Liria
		Sagunto
		Huerta de Valencia
		Ribera del Júcar
		Gandía
		Enguera y la Canal
		La Costera de Játiva
	Valles de Albaida	



3.º. Área III. Resto del ámbito del seguro.

IV.1.c) Especies con limitaciones para el riesgo de helada en áreas 2 y 3:

1.º. Acuáticas y palustres

<i>Alocasia macrorrhiza</i>	<i>Euryale ferox</i>	<i>Nymphaea gigantea</i>
<i>Cabomba aquatica</i>	<i>Hydrocleys nymphoides</i>	<i>Nymphaea lotus</i>
<i>Cryptocoryne sp</i>	<i>Hygrophila sp</i>	<i>Pistia stratiotes</i>
<i>Cyperus papyrus</i>	<i>Myriophyllum aquaticum</i>	<i>Victoria amazonica</i>

2.º. Árboles

<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	<i>Ficus virens</i>
<i>Alberta magna</i>	<i>Flacourtia indica</i>
<i>Aleurites moluccana</i>	<i>Harpephyllum caffrum</i>
<i>Azadirachta indica</i>	<i>Harpullia sp.</i>
<i>Bixa Orellana</i>	<i>Kigelia africana</i>
<i>Bocconia frutescens</i>	<i>Lagunaria patersonii</i>
<i>Bursera simaruba</i>	<i>Litchi chinensis</i>
<i>Cassia spectabilis</i>	<i>Macadamia integrifolia</i>
<i>Cassine orientalis</i>	<i>Manilkara zapota</i>
<i>Casuarina equisetifolia</i>	<i>Meryta denhamii</i>
<i>Cedrela odorata</i>	<i>Pachira aquatica</i>
<i>Cordia mixa</i>	<i>Persea americana</i>
<i>Cordia sebestena</i>	<i>Persea indica</i>
<i>Corynocarpus laevigata</i>	<i>Phytolacca dioica</i>
<i>Cryptocarya sp.</i>	<i>Pimenta dioica</i>
<i>Enterolobium contortisiliquum</i>	<i>Plumeria rubra</i>
<i>Erythrina variegata</i>	<i>Radermachera sinica</i>
<i>Eucalyptus erythrocorys</i>	<i>Rauvolfia caffra</i>
<i>Eucalyptus grandis</i>	<i>Sapindus saponaria</i>
<i>Ficus benghalensis</i>	<i>Schefflera sp.</i>
<i>Ficus drupacea</i>	<i>Schinus terebinthifolius</i>
<i>Ficus elastica</i>	<i>Schizolobium parahybum</i>
<i>Ficus lyrata</i>	<i>Syzygium sp.</i>
<i>Ficus microphylla</i>	<i>Tabebuia impetiginosa</i>
<i>Ficus religiosa</i>	

## 3.º Arbustos

<i>Brugmansia sp.</i>	<i>Hibiscus schizopetalus</i>	<i>Senecio grandifolius</i>
<i>Brunfelsia sp.</i>	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	<i>Sesbania punicea</i>
<i>Calliandra haematocephala</i>	<i>Holmskioldia sanguinea</i>	<i>Severinia buxifolia</i>
<i>Calliandra tweedii</i>	<i>Homalocladium platycladum</i>	<i>Simmondsia chinensis</i>
<i>Carica papaya</i>	<i>Ixora chinensis</i>	<i>Solanum marginatum</i>
<i>Cassia alata</i>	<i>Jatropha integerrima</i>	<i>Solanum muricatum</i>
<i>Cassia didymobotrya</i>	<i>Jatropha multifida</i>	<i>Solanum seaforthianum</i>
<i>Cestrum aurantiacum</i>	<i>Jatropha podagrica</i>	<i>Solanum wendlandii</i>
<i>Cestrum nocturnum</i>	<i>Justicia adhatoda</i>	<i>Sophora tomentosa</i>
<i>Chamelaucium uncinatum</i>	<i>Justicia carnea</i>	<i>Strobilanthes dyerianus</i>
<i>Clerodendrum thomsoniae</i>	<i>Lawsonia inermis</i>	<i>Tecoma sp.</i>
<i>Clerodendrum ugandense</i>	<i>Leea sp.</i>	<i>Tecomaria capensis</i>
<i>Clerodendrum x speciosum</i>	<i>Mackaya bella</i>	<i>Templetonia retusa</i>
<i>Codonanthe sp.</i>	<i>Macropiper excelsus</i>	<i>Tetradenia riparia</i>
<i>Coffea sp.</i>	<i>Malpighia sp.</i>	<i>Thevetia sp.</i>
<i>Cordyline fruticosa</i>	<i>Mandevilla boliviensis</i>	<i>Thunbergia erecta</i>
<i>Cordyline terminalis</i>	<i>Mandevilla sanderi</i>	<i>Tibouchina sp.</i>
<i>Crotalaria capensis</i>	<i>Mandevilla splendens</i>	<i>Trevesia palmata</i>
<i>Dombeya x cayeuxii</i>	<i>Mandevilla x amabilis</i>	<i>Wigandia caracasana</i>
<i>Dorstenia contrajerva</i>	<i>Manihot esculenta</i>	<i>x Citrofortunella microcarpa</i>
<i>Dracaena sp.</i>	<i>Megaskepasma erythrochlamys</i>	<i>Crossandra infundibuliformis</i>
<i>Duranta erecta (D. repens)</i>	<i>Mimosa pudica</i>	<i>Graptophyllum pictum</i>
<i>Eranthemum pulchellum</i>	<i>Montanoa bipinnatifida</i>	<i>Pseuderanthemum reticulatum</i>
<i>Eugenia uniflora</i>	<i>Murraya paniculada</i>	<i>Tabernaemontana divaricata</i>
<i>Euphorbia pulcherrima</i>	<i>Odontonema sp.</i>	<i>Polyscias sp.</i>
<i>Fuchsia arborescens</i>	<i>Pachystachys lutea</i>	<i>Cochlospermum vitifolium</i>
<i>Fuchsia boliviana</i>	<i>Pentas lanceolata</i>	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>
<i>Gardenia cornuta</i>	<i>Phymosia umbellata</i>	<i>Codiaeum variegatum</i>
<i>Gardenia jasminoides</i>	<i>Pisonia umbellifera</i>	<i>Medinilla magnifica</i>
<i>Hamelia patens</i>	<i>Plumbago indica</i>	<i>Piper amalago</i>
<i>Heterocentron sp.</i>	<i>Psidium guajava</i>	<i>Piper auritum</i>
<i>Heteropteris chrysophylla</i>	<i>Psychotria capensis</i>	<i>Ixora coccinea</i>
<i>Hibiscus arnottianus</i>	<i>Rondeletia odorata</i>	<i>Morinda citrifolia</i>
<i>Hibiscus calyphyllus</i>	<i>Ruttya fruticosa</i>	<i>Mussaenda erythrophylla</i>
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	<i>Sanchezia nobilis</i>	

## 4.º. Catáceas

<i>Adromischus cooperi</i>	<i>Didierea madagascariensis</i>	<i>Lithops sp.</i>
<i>Adromischus maculatus</i>	<i>Epithelantha micromeris</i>	<i>Lophophora williamsii</i>
<i>Adromischus trigynus</i>	<i>Escobaria sp.</i>	<i>Melocactus sp.</i>
<i>Aeonium canariense</i>	<i>Euphorbia canariensis</i>	<i>Monadenium sp.</i>
<i>Aeonium tabuliformis</i>	<i>Euphorbia tirucalli</i>	<i>Nopalxochia sp.</i>
<i>Aichryson laxum</i>	<i>Euphorbia trigona</i>	<i>Pachycereus sp.</i>
<i>Alluaudia procera</i>	<i>Fenestraria aurantiaca</i>	<i>Pereskia grandifolia</i>
<i>Aloinopsis sp.</i>	<i>Furcraea sp.</i>	<i>Sansevieria trifasciata</i>
<i>Anacampseros sp.</i>	<i>Haageocereus sp.</i>	<i>Uncarina sp.</i>
<i>Aporocactus flagelliformis (Disocactus)</i>	<i>Huernia sp.</i>	<i>x Epicactus</i>
<i>Argyroderma sp.</i>	<i>Hylocereus sp.</i>	<i>Xanthorrhoea preissii</i>
<i>Ariocarpus sp.</i>	<i>Kalanchoe sp.</i>	<i>Yucca elephantipes</i>
<i>Caralluma sp.</i>	<i>Kleinia sp.</i>	
<i>Ceropegia sp.</i>	<i>Leuchtenbergia principis</i>	

## 5.º. Coníferas (arbóreas y arbustivas)

<i>Araucaria columnaris</i>	<i>Tetraclinis articulata</i>
<i>Araucaria heterophylla</i>	<i>Podocarpus elatus</i>
<i>Araucaria nemorosa</i>	<i>Podocarpus latifolius</i>
<i>Podocarpus neriifolius</i>	<i>Podocarpus totara</i>
<i>Agathis australis</i>	<i>Widdringtonia cedarbergensis</i>
<i>Agathis dammara</i>	
<i>Araucaria angustifolia</i>	
<i>Araucaria cunninghamii</i>	
<i>Callitris columellaris</i>	

## 6.º. Palmáceas y Cícadas. Resto de palmáceas, no incluidas en los anexos IV.1.d)1.º y IV.1.d) 2.º

## 7.º. Trepadoras.

<i>Allamanda catártica</i>	<i>Hoya sp.</i>	<i>Phaedranthus buccinatorius</i>
<i>Antigonon leptopus</i>	<i>Ipomoea alba</i>	<i>Philodendron sp.</i>
<i>Aristolochia grandiflora</i>	<i>Ipomoea hederacea</i>	<i>Piper nigrum</i>
<i>Aristolochia littoralis</i>	<i>Ipomoea horsfalliae</i>	<i>Pyrostegia venusta</i>
<i>Bougainvillea sp.</i>	<i>Jasminum nitidum</i>	<i>Quisqualis indica</i>
<i>Cardiospermum sp.</i>	<i>Jasminum sambac</i>	<i>Raphidophora decursiva</i>
<i>Cissus discolor</i>	<i>Kedrostis Africana</i>	<i>Sechium edule</i>
<i>Cissus rhombifolia</i>	<i>Kennedia sp.</i>	<i>Senecio confusus</i>
<i>Clitoria ternatea</i>	<i>Manettia luteorubra (M.inflata)</i>	<i>Senecio macroglossus</i>
<i>Congea tomentosa</i>	<i>Momordica charantia</i>	<i>Solandra maxima</i>
<i>Cryptostegia grandiflora</i>	<i>Monstera deliciosa</i>	<i>Stephanotis floribunda</i>
<i>Dalechampia dioscoreifolia</i>	<i>Passiflora edulis</i>	<i>Syngonium sp.</i>
<i>Dioscorea elephantipes</i>	<i>Passiflora quadrangularis</i>	<i>Tetrastigma voinierianum</i>
<i>Epipremnum aureum</i>	<i>Passiflora vitifolia</i>	<i>Thunbergia coccinea</i>
<i>Epipremnum pictum (Scindapsus)</i>	<i>Pereskia aculeata</i>	<i>Thunbergia grandiflora</i>
<i>Gloriosa superba</i>	<i>Petrea volúbilis</i>	<i>Vigna caracalla</i>

## IV.1.d) Especies sin limitaciones para el riesgo de helada:

## 1.º. Especies sin limitaciones para el riesgo de helada en áreas 1 y 2.

Palmáceas y Cícadas	
<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	<i>Serenoa repens</i>
<i>Brahea armata</i>	<i>Washingtonia sp.</i>
<i>Butia eriospatha</i>	<i>Stangeria eriopus</i>
<i>Butia yatay</i>	<i>Cycas resoluta</i>
<i>Livistona australis</i>	<i>Dioon sp.</i>
<i>Phoenix canariensis</i>	<i>Encephalartos sp.</i>
<i>Phoenix dactylifera</i>	<i>Macrozamia sp.</i>
<i>Rhapidophyllum hystrix</i>	<i>Zamia sp.</i>
<i>Sabal minor</i>	

## 2.º. Especies sin limitaciones para el riesgo de helada en áreas 1, 2 y 3.

Palmáceas y Cícadas
<i>Butia capitata</i>
<i>Chamaerops humilis</i>
<i>Jubaea chilensis</i>
<i>Livistona chinensis</i>
<i>Sabal palmetto</i>
<i>Trachycarpus sp.</i>

## IV. 2. Flor cortada.

## IV.2.a. Riesgo de helada: Daños cubiertos y ámbitos con cobertura:

Sistemas de protección	Daños de helada cubiertos	Ámbito con cobertura del riesgo de helada.
Aire Libre	Ninguno	Ninguno
Mallas antigranizo y umbráculo	Ninguno	Ninguno
Invernadero	Cantidad y Calidad (1)	Área 1

(1) Para el ámbito de Área 1 perteneciente a las las CC.AA. de Galicia, Principado de Asturias y Cantabria, entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero del año siguiente al del inicio de la contratación, sólo se garantizan los daños en cantidad.

## IV.2. b) Ámbito de aplicación a efectos del riesgo de helada para flor cortada.

## 1.º Área I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Andalucía	Almería	Alto Almazora	Albox, Arboleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena
		Bajo Almazora	Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.
		Campo Níjar y Bajo Andarax	Almería, Benahadux, Carboneras, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Ríjola, Santa Fe de Mondújar y Viator.
		Campo Dalías	Ágria, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar
		Alto Andarax	Alhama de Almería y Bentarique
		Campo Tabernas	Lucainena de las Torres, Sorbas, Tabernas y Ulella del Campo
	Cádiz	Río Nacimiento	Alboloduy
		Campaña de Cádiz	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San José del Valle, Trebujena y Villamartín
		Costa Noroeste de Cádiz	Conil, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda
		Sierra de Cádiz	Algodonales y Prado del Rey
		De la Janda	Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Benalup, Medina-Sidonia, Puerto Real y Vejer de la Frontera
		Campo de Gibraltar	Toda la comarca
Granada	La Costa	Albondon, Albuñol, Almuñécar, Los Guajares, Gualchos, Itrabo, Lújar, Motrill, Molvizar, Jete, Lenteji, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla	
	Sierra	Rosal de la Frontera	
Huelva	Andévalo Occidental	Almendra (El), Puebla de Guzman, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Villablanca y Villanueva de los Castillejos	
	Andévalo Oriental	Valverde del Camino	
	Costa	Toda la comarca	
	Condado Campiña	Toda la comarca	
	Condado Litoral	Toda la comarca	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales	
Andalucía	Málaga	Centro Sur o Guadalorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cartama, Casares, Coín, Estepona, Málaga, Marbella y Mijas	
		Vélez-Málaga	Algarrobo, Frigiliana, Nerja, Rincón de la Victoria, Soyalonga, Torrox y Vélez Málaga	
	Sevilla	La Vega	Alcalá del Río, Algaba, Bienes, Camas, Cantillana, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Lora del Río, Los Palacios y Villafraña, Palomares del Río, Rinconada (La), San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla y Villaverde del Río	
		El Aljarafe	Toda la comarca	
		Las Marismas	Toda la comarca	
		La Campiña	Alcalá de Guadaíra, Arhail, Cabezas de San Juan, Campana (La), Cañada del Rosal, Carmona, Cuervo (El), Écija, Fuentes de Andalucía, Lebrija, Lantigua, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Paradas, Utrera y El Viso del Alcor	
		Sierra Norte	Gerena	
		Estepa	Lora de Estepa y Marinalanda	
		Sierra Sur	Montellano	
		Vegadeo	Vegadeo	
Principado de Asturias	Asturias	Luarca	Toda la comarca	
		Grado	Toda la comarca	
		Gijón	Toda la comarca	
		Oviedo	Toda la comarca	
		Llanes	Toda la comarca	
		Costera	Toda la comarca	
	Cantabria	Pas-Iguña	Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y Santiurde de Toranzo	
		El Maresme	Alella, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argenton, Badalona, Cabrera de Mar, Cabrils, Caldas de Estrach, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, Masnou, Mataró, Mongat, Palafolls, Pineda, Premiá de Dalt, Premiá de Mar, San Acisclo de Vallalta, San Adrián de Besós, San Andrés de Llevaneras, Sant Pol de Mar, Santa Coloma de Gramanet, Santa Susana, San Vicente de Mont-Alt, Teva, Tiana, Vilasar de Dalt y Vilasar de Mar	
			Bajo Llobregat	Gavá, Prat de Llobregat, San Bot de Llobregat y Viladecans
			Bajo Ebro	Toda la comarca
Cataluña	Tarragona	Albiol, Aleixar, Alforja, Almoester, Altafulla, Argentera, Borges del Camp, Botarell, Cambrils, Castellvell del Camp, Cattlar, Collejou, Constantí, Desagüé, Gardells, Maspujols, Montbrí del Camp, Montroig, Morell, La Nou de Gava, Pallaresos, Perafort, La Pobla de Mañuet, La Pobla de Montornés, Pratdip, Renau, Reus, La Riera, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, Salomó, La Secuitá, La Seiva del Camp, Tarragona, Torredembarra, Vandellós, Vespella, Vilallonga del Campo, Vilanova de Escornalbou, Vilaplana, Vilaseca i Salou, Vinyols y Arcs		
		Bajo Penedés	Toda la comarca	
		Septentrional	Toda la comarca, excepto Cesusras	
		Occidental	Toda la comarca	
	Coruña (A)	Interior	Arzua, Cerceda, Frades, Mesía, Ordenes, Oroso, El Pino, Somozas, Tordoya, Touro, Trazo y Valle de Dubra	
		Costa	Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Xove, Lorenzana, Mondoñedo, Pontenova, Ribadeo, Riotorto, Trabada, Valadouro, Viveiro	
		Terracha	Begonte, Castro de Rey, Pol, Ribeira de Piquín	
		Central	Castroverde, Corgo, Friol, Guntín, Láncara, Lugo, Otero del Rey, Palas de Rey, Paradelá, Páramo, Portomarín, San Vicente de Rabade, Samos y Sarria	
		Montaña	Baleira, Baralla, Becerreá, Navia de Suarna, Negueira de Muíñiz	
		Sur	Boveda, Carballedo, Chantada, Montforte de Lemos, Pantón, Puebla de Brollón, Quiroga, Ribas de Sil, Saviñao, Sober y Taboada	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales	
Galicia	Orense	Orense	Toda la comarca	
		Barco de Valdeorras	Barco de Valdeorras, Peñín, Puebla de Trives, La Rúa y Villamartin de Valdedorras	
	Pontevedra	Verín	Verín	Baños de Molgas, Castrelo del Valle, Ginzo de Limia, Junquera de Ambia, Laza, Maceda, Monterrey, Oimbra, Sandiánes, Trasmiras, Verín y Villar de Santos
		Montaña	Montaña	Cuntis, La Estrada y Silleda
		Litoral	Litoral	A Illa de Arousa, Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, Gondomar, El Grove, Marín, Meaño, Meis, Moaña, Moraña, Mos, Nigrán, Pontevedra, Porriño, Portas, Poyo, Puentececesures, Redondela, Ribadumia, Sangoño, Sotomayor, Valga, Vigo, Vilaboa, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa
		Interior	Interior	Campo Lameiro y Pazos de Borben
		Miño	Miño	La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Oya, Puenteáreas, Rosal, Salceda de Caseias, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy
		Río Segura	Río Segura	Cieza, Molina de Segura, Murcia y Santomera
		Suroeste y Valle del Guadalentín	Suroeste y Valle del Guadalentín	Águilas, Altedo, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto-Lumbreras y Totana
		Campo de Cartagena	Campo de Cartagena	Toda la comarca
Nordeste	Nordeste	Abanilla y Fortuna		
Noroeste	Noroeste	Cehegin		
Región de Murcia	Illes Balears	Todas las comarcas	Mula y Pliego	
		Central	Todas las comarcas	
	Murcia	Meridional	Meridional	Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa
		Vinalopó	Vinalopó	Albatera, Amoradi, Beniferri, Callosa del Segura, Catral, Cox, Crevillente, Dolores, Elche, Guardamar del Segura, Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas, Santa Pola y Torrevieja
		Bajo Maestrazgo	Bajo Maestrazgo	Agost, Aspe, Monforte y Novelda
		Llanos Centrales	Llanos Centrales	Cervera del Maestre, San Rafael del Río y Traiguera
		Península	Península	Beniloch, Costur, Puebla-Torres y Torre Endoménech
		Litoral Norte	Litoral Norte	Alcora y Figueroles
		La Plana	La Plana	Toda la comarca
		Palencia	Palencia	Toda la comarca
Valenciana	Castellón	Torrechina	Torrechina	
		Benaguacil, Benisanó, Bétera, Casinos, Liria, Obcau, Pedralba, Puebla de Valbona, Ribarroja del Turia, Villamarchante y Loriguilla Nuevo	Ahín, Alcudia de Veo, Almedijar, Altura, Azuébar, Castellnovo, Chovar, Esilda, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Sueras y Torrechiva	
	Valencia	Campos de Liria	Campos de Liria	Benaguacil, Benisanó, Bétera, Casinos, Liria, Obcau, Pedralba, Puebla de Valbona, Ribarroja del Turia, Villamarchante y Loriguilla Nuevo
		Hoya de Buñol	Hoya de Buñol	Alborache, Alfarp, Buñol, Catadau, Cheste, Chiva, Godella, Llombay, Macastre, Monserrat, Montroy, Real de Montroy, Turis y Yatova
		Sagunto	Sagunto	Toda la comarca
		Huerta de Valencia	Huerta de Valencia	Toda la comarca
		Riberas del Júcar	Riberas del Júcar	Toda la comarca
		Gandía	Gandía	Toda la comarca
		Enguera y la Canal	Enguera y la Canal	Anna, Bolbaite, Chella, Enguera, Estubeny, Navarres y Quesa
		La Costera de Játiva	La Costera de Játiva	Alcudia de Crespins, Barcheta, Canals, Cerdá, Enova, Genovés, La Granja de la Costera, Játiva, Lugar Nuevo de Fenollet, Lanera de Ranes, Llosa de Ranes, Manuel, Mogente, Montesa, Novels, Novels, Rafelguaraf, Rogla y Corbera, Torrela, Vallada y Vallés
Valles de Albalda	Valles de Albalda	Atzaneta de Albalda, Agullent, Albalade, Alfarrasi, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Bellús, Benitjar, Benicolet, Beniganim, Benisodá, Benisuera, Buñol, Carrícola, Castellón de Rugat, Cuatrefonds, Guadasequies, Luchente, Montaberner, Montichelvo, Ollena, Orientente, Otos, Palomar, Pined, Puebla del Duc, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Terrateig		

2.º. Área II. Resto del ámbito del seguro no incluido en el área I.

IV.3. Viveros de vid

IV.3.a. Riesgo de helada: Daños cubiertos y ámbitos con cobertura.

Grupos asegurables	Daños de helada cubiertos	Ámbito con cobertura del riesgo de helada
Cepas madre de patrones	Calidad	Área 1.
Cepas madre de injerto	Cantidad	Área 1
Estacas injertadas	Cantidad	Área 1 y Área 2.

IV.3.b. Clasificación del ámbito a efectos del riesgo de helada.

Área 1

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Término municipal
Andalucía	Almería	Bajo Almanzora	Todos
		Campo Dalías	Todos
	Cádiz	Campaña de Cádiz	Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera y San José del Valle.
		Costa Noroeste de Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.
		Campo de Gibraltar	Castellar de la Frontera.
	Córdoba	Campaña Baja	Palma del Río
Sevilla	La Vega	Todos.	
	El Aljarafe	Todos.	
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca	Biscarrues
	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	Almonacid de la Sierra y Calatorao
		Egea de los Caballeros	Puente de Luna.
	Teruel	Bajo Aragón	Cretas.
Castilla - La Mancha	Albacete	Manchuela	Mahora
		Almansa	Caudete
	Toledo	La Mancha	Dosbarrios
Castilla y León	Ávila	Valle del Tietar	Candeleda
	León	Esla-Campos	Gordoncillo
Cataluña	Barcelona	Penedés	Castellet i La Ornal, Castellvi de la Marca, Mediona, Olerdola, Sant Cugat Sescarrigues, Sant Esteve, Sesrovires, Sant Martí Sarroca, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Sadurni D'Anoia, Santa Margarida i Els Monjos, Torrelavit, Torrelles de Foix, Vilafranca del Penedés.
		Anoia	Carme y La Torre de Claramunt.
		Maresme	Alella.
	Girona	Alt Emporda	Cabanes, Figueres,
		Baix Emporda	Pals



Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Término municipal
Cataluña	Tarragona	Terra Alta	Horta de Sant Joan.
		Priorat	Capsanes, Cornudella de Montsant, Falset, La Febro y Gratallops.
		Conca de Barbera	Vimbodí.
		Segarra	Querol.
		Camp de Tarragona	Puigpelat, Rodonya, Torredembarra, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana y Vila-Rodona.
		Baix Penedés	Albinyana, Arbos, Banyeres del Penedés, Bellvei, La Bisbal del Penedés, Bonastre, Sant Jaume dels Domenys, Santa Oliva y El Vendrell.
Extremadura	Badajoz	Don Benito	Don Benito y Valdetorres.
		Mérida	Todos
		Badajoz	Todos
Galicia	Orense	Orense	Coles y Orense.
		El Barco de Valdeorras	Barco de Valdeorras (El), Petín, Rua (La) y Villamartín de Valdeorras.
	Pontevedra	Litoral	Cambados.
		Miño	Arbo, Punteáreas y Tuy.
Región de Murcia	Murcia	Nordeste	Jumilla.
Foral de Navarra	Navarra	Cantábrica-Baja Montaña	Puente La Reina.
		Tierra Estella	Ancín, Estella, Iguzquiza, Murrieta, Oteiza de la Solana, Viana, Villamayor de Monjardín, Villatuerta y Yerri.
		Media	Berbinzana, Caparroso, Falces, Larraga, Melida, Mendigorria, Miranda de Arga, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto y Santa Cara
		La Ribera	Andosilla, Azagra, Cadreita, Cascante, Carcar, Funes, Lerín, Lodosa, Marcilla, Mendavia, Milagro, Murchante, Peralta, San Adrián, Sartaguda, Valtierra y Villafranca.
La Rioja	La Rioja	Rioja Alta	Briones, Cenicero, Najera y Tricio
		Rioja Media	Agoncillo, Arrubal, Logroño, Navarrete y Ocón.
		Rioja Baja	Alfaro.

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Término municipal
Comunitat Valenciana	Alicante	Vinalopó	Villena
	Valencia	Montaña	Agres, Alfafara y Beniarres.
		Campos de Liria	Gestalgar, Liria y Villamarchante.
		Requena-Utiel	Requena y Utiel.
		Hoya de Buñol	Todos
		Huerta de Valencia	Todos
		Riberas del Júcar	Todos
		Enguera y la Canal	Todos
		La Costera de Játiva	Todos
		Valles de Albaida	Todos

Área 2: Resto de los términos municipales, de las comarcas incluidas en el área 1.

Área 3: Resto del ámbito no incluido en las áreas I y 2.

#### IV.4. Semillero de hortícolas

IV.4 a) Riesgo de helada: daños cubiertos y ámbito con cobertura.

Sistemas de protección	Daños de helada cubiertos	Ámbito con cobertura del riesgo de helada.
Aire Libre	Ninguno	Ninguno
Mallas antigranizo y umbráculo	Ninguno	Ninguno
Invernadero (1)	Cantidad y Calidad	Área 1 y Área 2

(1) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

- Área I: en cualquier tipo de cubierta.
- Área II: para todos los tipos de cubierta, entre el 1 de noviembre de 2013 y el 1 de febrero de 2014, no se garantiza la helada.

## IV.4. b) Ámbito de aplicación a efectos del riesgo de helada.

## 1.º Área I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales	
Andalucía	Almería	Alto Almazora	Albox, Arboleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena	
		Bajo Almazora	Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.	
		Campo Nijar y Bajo Andarax	Todos los términos	
		Campo Dalías	Adra, Berja, Dalías, El Egido, Enix, Félix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar	
		Alto Andarax	Alhama de Almería y Bentanque	
		Campo Tabernas	Lucainena de las Torres, Sorbas, Tabernas y Ujeila del Campo	
		Río Nacimiento	Abla, Abruçena, Alboloduy, Aldabla, Fihana, y Gergal	
		Campiña de Cádiz	Algar, Arcos de la Frontera, Bomos, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San José del Valle, Trebujena y Villamartín	
		Cádiz	Costa Noroeste de Cádiz	Conil, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda
			Sierra de Cádiz	Algodonales y Prado del Rey
			De la Janda	Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Benalup, Medina-Sidonia, Puerto Real y Vejer de la Frontera
			Campo de Gibraltar	Todos los términos
	La Costa	Todos los términos		
	Sierra	Rosal de la Frontera		
	Andévalo Occidental	Almendro (El), Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Villablanca y Villanueva de los Castillejos		
	Andévalo Oriental	Valverde del Camino		
	Costa	Todos los términos		
	Condado Campiña	Todos los términos		
	Condado Litoral	Todos los términos		
	Málaga	Centro Sur o Guadalorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cartama, Casares, Coín, Estepona, Málaga, Marbella, Mijas y Torremolinos	
		Vélez-Málaga	Algarrobo, Frigiliana, Nerja, Rincón de la Victoria, Soyalonga, Torrox y Vélez Málaga	
	Barcelona	El Maresme	Alella, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Badalona, Cabrera de Mar, Cabrils, Caldes de Estrach, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, El Masnou, Mataró, Mongat, Palafolls, Pineda de Mar, Premia de Dalt, Premia de Mar, San Acisclo de Vallalta, San Adrià de Besos, San Andreu de Llavaneres, Sant Pol de Mar, Santa Coloma de Gramanet, Santa Susana, San Vicente de Mont Alt, Teia, Tiana, Vilassar de Dalt y Vilassar de Mar.	
		Bajo Llobregat	Gavá, Prat de Llobregat, San Boi de Llobregat y Viladecans	
		Baix Ebre	Todos los términos.	
			L'Albiol, L'Aleixar, Alforja, Almorós, Altafulla, L'Argentera, Les Borges del Camp, Botarell, Cambrils, Castellvell del Camp, El Cattlar, Coldejuo, Constantí, Duesaigües, Els Garidells, Maspu-jols, Montbrío del Camp, Montroig del Camp, Morell, La Nou de Gaia, Els Pallaresos, Perafort, La Pobla de Mafumet, La Pobla de Montornès, Pratdip, Renau, Reus, La Riera de Gaia, Riudecanyes, Riudecols, Salomó, La Secuità, La Selva del Camp, Tarragona, Torredembarra, Vandellòs, Vespella, Vilallonga del Camp, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana, Vilaseca i Salou, Vinyols i Els Arcs.	
Cataluña	Tarragona	Campo De Tarragona	Todos los términos.	
		Baix Penedes	Todos los términos.	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Región de Murcia	Murcia	Río Segura	Cieza, Molina de Segura, Murcia y Santomera
		Suroeste y Valle del Guadalentín	Todos los términos
		Campo de Cartagena	Todos los términos
		Nordeste	Abanilla y Fortuna, Jumilla
Illes Balears	Illes Balears	Todas las comarcas	Todos los términos
		Central	Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa
Valenciana	Alicante	Meridional	Albatera, Almoradí, Benferri, Callosa del Segura, Catral, Cox, Crevillente, Dolores, Elche, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Redován, Rojales, San Isidro, San Fulgencio, San Miguel de Salinas, Santa Pola y Torreveija.
		Vinalopó	Agost, Aspe, Monforte y Novelda
		Bajo Maestrazgo	Cervera del Maestre, San Rafael del Río y Traiguera
	Castellón	Llanos Centrales	Benlloch, Costur, Puebla-Tornesa y Torre Endoménech
		Peñagolosa	Alicora y Figueroles
		Litoral Norte	Toda la comarca
	Valencia	La Plana	Toda la comarca
		Palencia	Ahín, Alcudia de Veo, Almedijar, Altura, Azuébar, Castellnovo, Chovar, Eslda, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Suera y Torrechiva
		Campos de Liria	Benaguacil, Benisanó, Bétera, Casinos, Liria, Olcau, Pedralba, Puebla de Vallbona, Ribarroja del Turia, Villamarchante y Loriguilla Nuevo
		Hoya de Buñol	Alborache, Alfarp, Buñol, Catadau, Cheste, Chiva, Godella, Liombay, Macastre, Monserrat, Montroy, Real de Montroy, Turis y Yatova
Segunto		Toda la comarca	
Huerta de Valencia		Toda la comarca	
Riberas del Júcar		Toda la comarca	
Valencia	Gandía	Toda la comarca	
	Enguera y la Canal	Anna, Bolbaite, Chella, Enguera, Estubeny, Navarres y Quesa	
	La Costera de Játiva	Alcudia de Crespins, Barcheta, Canals, Cerdá, Enova, Genovés, La Granja de la Costera, Játiva, Lugar Nuevo de Fenollet, Llanera de Ranes, Llosa de Ranes, Manuel, Mogente, Montesa, Novale, Rafeiguaraf, Rotgia y Corbera, Torrella, Vallada y Vallés	
	Valles de Albalda	Adzaneta de Albalda, Agullent, Albaida, Alfarrasi, Ayelo de Malferrit, Ayelo de Rugat, Belgida, Bellús, Beniatjar, Benicolet, Beniganim, Benisoda, Benisuera, Bufali, Carrícola, Castellón de Rugat, Cuatrecandá, Guadasequies, Luchente, Montaberner, Montichelvo, Ollería, Onteniente, Ofos, Palomar, Pinet, Puebla del Duc, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Terrateig	

2.º. Área II

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Andalucía	Córdoba	Sierra	Hornachuelos y Villaviciosa de Córdoba
		Campaña Baja	Almodovar del Río, El Carpio, Castro del Río, Córdoba, Palma del Río, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
		Las Colonias	La Carlota, Fuente Palmera y Guadalcazar.
		Campaña Alta	Aguilar, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Nueva Carteya y Puente-Genil.
		Penibética	Almedinilla, Luque y Priego de Córdoba.
		Baza	Cullar-Baza, Zujar.
		Hués-car	Hués-car, Orce, Puebla de Don Fadrique.
		Las Alpujarras	Cadilar, Lanjaron, Nevada, Alpujarra de la Sierra, Ojiva, Ugijar, Valor.
		Valle de Lecrín	Niguelas, El Pinar.
		Sierra Morena	Andujar y Guarromán.
Aragón	Jaén	Sierra Segura	Beas de Segura.
		Campaña del Norte	Arióna, Bailén y Linares.
		La Loma	Baeza y Ubeda
		Campaña del Sur	Alcaudete, Jaén, Martos y Torredonjimeno.
		Sierra Sur	Alcalá la Real.
		Hoya de Huesca	Todos los términos.
		Monegros	Todos los términos.
		La Litera	Todos los términos.
		Bajo Cinca	Todos los términos.
		Bajo Aragón	Todos los términos.
Principado de Asturias	Zaragoza	Egea de Los Caballeros	Egea de los Caballeros y Tauste.
		Borja	Todos los términos.
		Calatayud	Todos los términos.
		La Almunia de Doña Godina	Todos los términos.
		Zaragoza	Todos los términos.
		Caspe	Todos los términos.
		Vegadeo	Vegadeo
		Luarca	Todos los términos
		Grado	Todos los términos
		Gijón	Todos los términos
Castilla La Mancha	Albacete	Oviedo	Todos los términos
		Llanes	Todos los términos
		Costera	Todos los términos a
		Pas-Iguña	Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y Santurde de Toranzo
		Mancha	Villarrobledo.
		Manchuela	Alcalá del Júcar, Jorquera, la Recueja.
		Hellín	Hellín y Tobarra.

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales	
Castilla La Mancha	Ciudad Real	Montes Norte	Malagón.	
		Campo De Calatrava	Moral de Calatrava.	
		Mancha	Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Daimiel, Manzanares, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Tomelloso y Valdepeñas.	
	Cuenca	Montes Sur	Pastos	Guadalmeiz.
		Alcarria	Alcarria	Viso del Marqués
		Manchuela	Manchuela	Barajas de Melo
		Mancha Baja	Mancha Baja	El Picazo
		Mancha Alta	Mancha Alta	Casas de Fernando Alonso y Casas de Haro.
		Campaña	Campaña	Alcázar del Rey.
	Guadalajara	Sierra	Sierra	Alovera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Cabanillas del Campo, Escariche, Guadalajara, Fontanar, Horche, Hueva, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Quer y Yunquera de Henares.
		Alcarria Alta	Alcarria Alta	Cogolludo.
		Alcarria Baja	Alcarria Baja	Brihuega y Heras de Ayuso.
Talavera		Talavera	Pareja y Sacedón	
Torrijos		Torrijos	Oropesa y Talavera de la Reina.	
Sagra-Toledo		Sagra-Toledo	Almorox y Torrijos.	
La Jara		La Jara	Galvez, Toledo y Yuncos.	
La Mancha		La Mancha	Belvis de la Jara y Los Navamorales.	
Bajo Lobregat		Bajo Lobregat	Camuñas, Madridejos, Mora, Ocaña y Quintanar de la Orden.	
Merindades		Merindades	Gavá, Prat de Lobregat, San Bot de Lobregat y Viladecans	
Burgos	Bureba-Ebro	Bureba-Ebro	Medina de Pomar, Valle de Mena y Villarcayo.	
	La Ribera	La Ribera	Condado de Treviño, Frías y Miranda de Ebro.	
	Arianza	Arianza	Adrada de Haza, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Mabrilla de Castrejón y Roa.	
	Pisuerga	Pisuerga	Lerma.	
	Arlanzón	Arlanzón	Melgar de Fernamental.	
	Centro	Centro	Burgos, Estepar y Pedrosa de Río Urbel.	
	Sur	Sur	Boecillo, Cistérniga, Laguna del Duero, Simancas, Tudela del Duero y Valladolid.	
	Sureste	Sureste	San Miguel del Pino, Tordesillas y Villanueva del Duero.	
	Mérida	Mérida	Aldeamayor de San Martín.	
	Don Benito	Don Benito	Montijo	
Extremadura	Badajoz	Badajoz	Don Benito, Guareña, Santa Amalia y Villanueva de la Serena	
	Cáceres	Trujillo	Pueblonuevo del Guadiana, y Talavera la Real	
		Septentrional	Septentrional	Miñadas
Galicia	Coruña (A)		Toda la comarca, excepto Cesuras	
			Todos los términos	
			Arzua, Cercada, Frades, Mesia, Ordenes, Oroso, El Pino, Somozas, Tordoya, Touro, Trazo y Valle de Dubra	

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales	
Galicia	Lugo	Costa	Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Xove, Lorenzana, Mondoñedo, Pontenova, Ribadeo, Riotorto, Trabada, Valadouro, Viceda, Viveiro	
		Terracha	Begonte, Castro de Rey, Pol, Ribeira de Piquín	
		Central	Castroverde, Corgo, Fírol, Guntín, Láncara, Lugo, Otero del Rey, Paradela, Páramo, Portomarín, San Vicente de Rabade, Samos y Sarria	
		Montaña	Baleira, Baralla, Becerreá, Navia de Suama, Negreira de Muñiz	
		Sur	Bóveda, Carballedo, Chantada, Monforte de Lemos, Pantón, Puebla de Brollón, Quiroga, Ribas de Sil, Saviñao, Sober y Taboada	
	Orense	Orense	Toda la comarca	
		Barco de Valdeorras	Barco de Valdeorras, Petín, Puebla de Trives, La Rúa y Villamartín de Valdedorras	
		Verín	Baños de Molgas, Castro del Valle, Ginzo de Limia, Junquera de Ambia, Laza, Maceda, Monterrey, Oimbra, Sandián, Trasmiras, Verín y Villar de Santos	
		Campaña	Arganda	
	Pontevedra	Litoral	A Illa de Arousa, Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, Gondomar, El Grove, Marín, Meaño, Meis, Moaña, Moraña, Mos, Nigrán, Pontevedra, Porrifío, Portas, Poyo, Puenteceasures, Redondela, Ribadumia, Sangoenjo, Sotomayor, Valga, Vigo, Vilaboa, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa	
Interior		Campo Lameiro y Pazos de Borben		
Miño		La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Oya, Puenteareas, Rosal, Salceda de Caseles, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy		
Rioja Alta		Todos los términos.		
Rioja Media		Todos los términos.		
Madrid	La Rioja	Rioja Baja	Todos los términos.	
		Campaña	Arganda	
		Sur Occidental	Aldea del Fresno, Navalcarnero, Parla, Villa del Prado y Villamanta.	
		Vegas	Morata de Tajuña, Perales de Tajuña y San Martín de la Vega.	
		Area Metropolitana de Madrid	Getafe.	
	Navarra	Cantábrica-Baja Montaña	Todos los términos.	
		Alpina	Aofz, Lizoain, Longuida, Romanzado, Urraul Alto y Urroz.	
		Tierra Estella	Todos los términos.	
	País Vasco	Álava	Media	Todos los términos.
			La Ribera	Todos los términos.
Guipúzcoa		Cantábrica	Todos los términos.	
		Estribaciones Gorbea	Todos los términos.	
Vizcaya	Guipúzcoa	Todos los términos.		
	Vizcaya	Todos los términos.		

3.º Área III. Resto del ámbito de aplicación no incluido en área 1 y área II.

## ANEXO V

Precios  
V.1 Planta viva

Tipo de cultivo		Precio mínimo €/m <sup>2</sup>	Precio máximo €/m <sup>2</sup>
Árboles ornamentales	En suelo menor de 1 año	0,35	5
	En suelo entre 1 y 2 años	0,9	10
	En suelo entre 2 y 3 años	1,5	20
	En suelo entre 3 y 4 años	2,6	30
	En suelo mayor de 4 años	3,5	60
	En maceta	5	65
	Magnolio en suelo mayor de 4 años	75	125
	Magnolio en maceta	75	125
	Oleas en suelo mayor de 4 años	25	110
	Oleas en maceta	25	110
Coníferas	En suelo menor de 1 año	0,35	5
	En suelo entre 1 y 2 años	0,9	10
	En suelo entre 2 y 3 años	1,5	20
	En suelo entre 3 y 4 años	2,6	30
	En suelo mayor de 4 años	3,5	40
	En maceta	5	50
Arbustos	En suelo	5	30
	En maceta	10	60
Trepadoras		10	40
Palmáceas	En suelo menor de 2 años	0,6	60
	En suelo entre 2 y 5 años	5	80
	En suelo mayor de 5 años	7	120
	En maceta	10	80
Cactáceas y Crasas		10	40
Aromáticas, medicinales y culinarias		10	20
Plantas de temporada	Modalidad verano	12	40
	Modalidad primavera	12	20
Césped precultivado	Céspedes cálidos	0,6	2
	Céspedes templados	0,3	1,5
Plantas de interior		12	80
Planteles de venta y planteles de reemplazo	Modalidad verano	50	200
	Modalidad primavera	25	50
Producciones de esquejes desde plantas madres		10	55
Planteles de coníferas		50	100
Plantas acuáticas y palustres		20	55
Cícdas	En suelo menor de 2 años	0,6	65
	En suelo entre 2 y 5 años	5	85
	En suelo mayor de 5 años	7	125
	En maceta	10	85



## V.2 Flor cortada

Tipo de cultivo		Precio mínimo €/m <sup>2</sup>	Precio máximo €/m <sup>2</sup>
Anthurium		10	50
Aster, Gypsophila paniculata, limonium y solidaster		7	12
Cattleya		10	50
Clavel y miniclavel		9	15
Dendranthema grandiflora		10	50
Dianthus		10	50
Iris		10	50
Lilium		10	50
Proteas	Mayores de 2 años	10	60
	Menores de 2 años	5	35
Rosa		18	50
Solidago y gerbera		10	50
Strelitzia		10	60
Verde ornamental		10	50
Plantel de flor cortada		50	200
Restantes especies cultivo único		10	50
Rotación de dos cultivos		16	35
Rotación de tres cultivos		18	38
Rotación de cuatro cultivos		20	42

## V. 3 Viveros de vid

Cultivo	Euros/100 unidades	
	Precio mínimo	Precio máximo
Planta-injerto certificada	80	120
Planta-injerto estándar	65	100
Estaca y estaquilla certificada	8	12
Yemas de plantas madre de injertos (certificadas)	2	4
Yemas de plantas madre de injertos (base)	9	21

## V.4 Semilleros hortícolas

Cultivo	Euros/100 unidades	
	Precio mínimo	Precio máximo
Plantel de hortalizas y tabaco* (injertados)	20	150
Plantel de hortalizas y tabaco* (sin injertar)	2	15

## V.5 Resto de viveros y semillas

Cultivo		Precio €/100Kg		
		Mínimo	Máximo	
Semilla de alcachofa		750	1.050	
Semilla de alfalfa		200	400	
Semilla de cardo		50	150	
Semilla de cebolla		800	1.082	
Semilla de remolacha		60	90	
Semilla de zanahoria		650	902	
Resto semillas		50	150	
Viveros plantas aromáticas		800*	1.082*	
Viveros cítricos para patrones		100*	135*	
Viveros cítricos para plantones		210*	285*	
Viveros forestales (1)	Abeto, Acebo, Alcornoque, Aliso, Arce, Avellano, Boj, Castaño, Cerezo silvestre, Chamaexyparis, Chopo, Encina, Endrino y Espino, Especies de la Laurisilva Canaria, Fresno, Haya, Madroño, Nogal, Olmo, Pinsapo, Roble, Sabina, Sauce y Tejo	1 savia	30**	42**
		2 savias o más	45*	60*
	Resto especies	1 savia	10*	15*
		2 savias o más	18*	24*
Viveros fresa		2*	4*	
Resto de viveros leñosos y arbustivos para patrones		70*	105*	
Resto de viveros leñosos y arbustivos para plantones		150*	210*	

\* Precios en euros/100 unidades

- (1) 1 Savia: Desde la plantación hasta la 1ª parada invernal.  
2 Savias o más: Desde la plantación hasta la 2ª parada invernal o más.

## V. 6. Precios para las instalaciones asegurables

Tipo de instalación		Precio mínimo €/m ó m <sup>2</sup>	Precio máximo (€/m ó m <sup>2</sup> )
Cortavientos artificiales de plástico		4	6
Cortavientos artificiales de obra		20	40
Umbráculo y mallas		1,3	2
Invernaderos	Planos	5	8
	Raspa y amagado	6	10
	Multitúnel	11	20
	Macrotuneles	1,5	4
	Microtuneles	0,6	1

Tipo de instalación	€/cabezal	
	Precio mínimo	Precio máximo
Cabezal de riego	20.000	80.000
Cabezal de climatización	1.500	3.000

Tipo de instalación	€/ha	
	Precio mínimo	Precio máximo
Cabezales de riego	250	1800

Tipo de instalación		€/ha	
		Precio mínimo	Precio máximo
Red de riego localizado		1.800	4.000
Red de riego por aspersión	Tradicional	2.100	2.900
	Pívot	2.100	6.000
	Enrolladores	700	1.400
Red de climatización y nebulización		5.000	14.000